

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas.—Aguas

D. Antonio Molina y Galindo, de esta vecindad, solicita se le conceda con destino á la producción de energía eléctrica el aprovechamiento de todo el caudal del río Jarama en el estiaje y veinte metros cúbicos por segundo de aguas invernales, cuyo aprovechamiento afecta á los términos municipales de Patones, Terremocha, Torrelaguna y el Vellón, en esta provincia, y al de Uceda en la de Guadalajara; asimismo solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras que han de hacerse en los mencionados términos, cuyo proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, 28 y 30, piso segundo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas, así como á los efectos del art. 97 de la ley general de Obras públicas y el 127 del Reglamento para su ejecución, se anuncia al público á fin de que puedan presentarse ante mí Autoridad en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, nuevos proyectos mejorando el del petionario, así como las reclamaciones que se consideren procedentes acerca del mismo, y á esos efectos se inserta á continuación la nota referente al dicho proyecto.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

Nota

Las obras proyectadas consisten en una presa de una altura máxima de 2^m.70 sobre el cauce del río y 2 metros sobre el nivel medio de las aguas; de esta presa parte un canal que va por la derecha del río agua abajo del mismo y con una longitud de 12.553^m, 76, y termina en un partididor del cual sale una tubería que lleva el agua al edificio donde están instaladas las tuberías.

La presa se sitúa á 410 metros del centro de la puerta de la casa denominada de los ríos del puente de Isabel II y agua abajo de esta casa y de la unión del Jarama con el Lozoya.

El edificio para la producción de electricidad se proyecta en terreno de dominio público, situado este terreno en el río Jarama, cerca del puente en construcción de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara por Torrejón del Rey y en la confluencia del arroyo de San Vicente con el Jarama.

Este proyecto afecta á los términos municipales de Patones, Torrelaguna, Terremocha y el Vellón, en la provincia de Madrid, y al de Uceda en la de Guadalajara.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Alonso Grimaldi. 243.—746.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta pública para contratar los suministros de telas con destino al Hospital de San Juan de Dios y al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que procedan; advirtiendo que, pasados los diez días, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Secretario, C. Pozzi. 243.—747.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leña de encina y pino que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de siete pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de novecientas cincuenta y siete pesetas y noventa y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo

se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á segunda subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)
244—748.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de drogas y sustancias medicinales que se consideran ne-

cesarias para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la referida relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil quinientas cincuenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á segunda subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas y substancias medicinales que se calculan necesarias hasta 31 de Diciembre de 1901 en las oficinas de Farmacia establecidas en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar los artículos

que se fijan en la relación unida al pliego de condiciones, y los que de su clase no comprendidos en ella se pidan, con estricta sujeción al referido pliego, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja de... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
244.—749.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas setenta pesetas y veinticinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias,

papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á segunda subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)
244.—750.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de garbanzos que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil cuatrocientas noventa pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)
244.—751.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas y cincuenta céntimos* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *seiscientas quince pesetas y ochenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir

la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciere en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) cada gallina.

(Fecha y firma del proponente.)
244.—752.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino y vinagre que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cuarenta y cinco céntimos de peseta* para el vino y de *veinte céntimos* para el vinagre ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil quinientas cincuenta y tres pesetas y sesenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciere en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino y vinagre que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... el litro de vino y al de... el litro de vinagre. (El precio expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
244.—753.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de vacas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cuarenta y cinco céntimos de peseta* para el vino y de *veinte céntimos* para el vinagre ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil cuatrocientas veinticinco pesetas y noventa y cuatro céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cuarenta y nueve céntimos* de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil cuatrocientas veinticinco pesetas y noventa y cuatro céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciere en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á segunda subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de vacas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)
244.—754.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilograma será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas treinta y una pesetas y treinta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cuarenta y nueve céntimos* de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil cuatrocientas veinticinco pesetas y noventa y cuatro céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciere en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á segunda subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)
244.—754.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilograma será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas treinta y una pesetas y treinta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).
244.—755.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de frascos y objetos de vidrio que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento sesenta y ocho pesetas y quince céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á segunda subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de frascos y objetos de vidrio que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).
244.—756.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 27 de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de tocino que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y noventa y cinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil quinientas setenta y ocho pesetas y once céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de

celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).
244.—757.

Sesión de 5 de Junio de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Arribas.—Belmás.—Beltrán.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cortina y Estecha.—Cuenca.—Chapaprieta.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—Gascón.—López González.—Montoya.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Valero.—Martínez Contreras (Secretario).—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del Sangrador-Dentista del Hospital Provincial D. Victorino Vilas, y teniendo en cuenta los muchos años que llevaba de servicios, entre los que sobresalieron los prestados en épocas de epidemia, se costeen los gastos de entierro con cargo al capítulo de «Generales» del Establecimiento. Este acuerdo fué adoptado á propuesta del Sr. Cortina.

Idéntico acuerdo se adoptó, á propuesta del mismo señor, respecto de la defunción del portero del Hospital Provincial, D. Tomás Pirulán.

Pasar á la Comisión de Personal un oficio del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central concediendo la sustitución al Profesor Auxiliar de la Escuela elemental del Hospicio D. Federico Martín de Hijas, y nombrar como su sustituto á D. Manuel Martínez y Gutiérrez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del asignado á la plaza

en propiedad, conforme el art. 66 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, y remitiendo el título para que se acredite la posesión, á fin de que vea la forma de recurrir contra esta disposición que crea un privilegio en favor de un Profesor.

Conceder cuatro meses de licencia al Sr. Diputado D. Enrique García de la Rasilla para que atienda al restablecimiento de su salud.

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Hospital Provincial participando que los Sres. D. José Contreras Valls y D. Agustín de la Quintana, como testamentarios de doña Josefa Reitier Tromalta (q. e. p. d.), han entregado en el almacén del Establecimiento 258'20 metros de lienzo, y que se les den las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe participando el fallecimiento del Sobrestante de carreteras provinciales don Mariano Dueñas.

Acceder á lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de El Escorial y disponer que 15 músicos de la banda del Hospicio asistan á dicho pueblo á amenizar las fiestas que habrán de celebrarse en los días 11, 12 y 13 del actual, previas las formalidades reglamentarias y siempre que para los expresados días no haya adquirido la banda compromiso con anterioridad.

Disponer también, á propuesta del Sr. Sánchez Carrascosa, que otra sección de dicha banda concorra el día 13 del corriente al pueblo de Rascafría para amenizar las fiestas que habrán de celebrarse, previas las formalidades reglamentarias y siempre que la expresada banda no tenga compromiso alguno adquirido con anterioridad.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección general de Administración, por el que se desestima la instancia de don Santiago Vázquez sobre denuncia de la casa núm. 30 de la calle de la Palma, de esta corte, perteneciente al Hospital Provincial, Inclusa, Hospicio y Asilo de San Bernardino por no proceder que el Estado se incaute de dicha finca.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso interpuesto por el expresado Sr. Vázquez, contra el acuerdo de la Dirección general de Administración, que desestimó su instancia por improcedente, y que se confirma en todas sus partes.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que la Diputación destine alguna cantidad del capítulo de «Imprevistos» para la Exposición madrileña de pequeñas industrias y trabajos del obrero que en la actualidad se está celebrando.

El Sr. Martínez Contreras pidió que el dictamen quedase sobre la Mesa.

El Sr. Bernad dijo que, estando próxima la fecha en que ha de cerrarse la Exposición, rogaba al Sr. Martínez Contreras desistiese de su petición, puesto que, de no acordarse hoy, sería inútil el que se hiciese otro día.

El Sr. Martínez Contreras contestó que no tenía inconveniente, por deferencia á las indicaciones expuestas por el Sr. Bernad, en desistir de su petición, á cuyo efecto la retiraba; pero que teniendo necesidad de ausentarse del Salón, rogaba se le concediese permiso y se consignase su voto en contra, no sólo del dictamen leído, sino

en el del monumento al Rey D. Alfonso XII.

Después de concederse el permiso solicitado, el Sr. Bernad rogó á la Diputación concediese para la Exposición la subvención que estimase conveniente para premiar el trabajo de los obreros pobres, pues de lo contrario resultaría la Corporación en una situación bastante desairada con respecto al Ayuntamiento de esta corte, que les ha concedido más de 10.000 pesetas.

El Sr. Valero dijo que sentía que su opinión fuese completamente contraria, sin duda porque el Sr. Bernad olvidaba la situación económica del Erario provincial; que la Diputación, antes que buscar prestigios, debe cuidarse de tener dinero suficiente para pagar á sus empleados, pues á algunos de ellos se les adeudan tres meses.

El Sr. Presidente contestó que todo el personal, incluso el Cuerpo Médico, había percibido sus haberes hasta el mes próximo pasado, y el sueldo á que había aludido el Sr. Valero se refería, indudablemente, al personal obrero del Hospital de San Juan de Dios, que no se encuentra en condiciones legales.

El Sr. Valero añadió que los empleados que no han percibido sus haberes durante tres meses eran el Director y dos Ayudantes del Laboratorio histológico del Hospital de San Juan de Dios, no estando por tanto la Diputación en condiciones de conceder ningún auxilio, puesto que accediendo á ello podría ser de gran responsabilidad por no satisfacer lo que es debido á los contratistas de suministros, y que lo que procedía era que se les enviase un abrazo estrechísimo de admiración al ver que pueden competir con los obreros de otras naciones, sintiendo que el estado de los fondos de la provincia no permita dedicar en su beneficio alguna cantidad.

El Sr. Bernad rectificó, añadiendo que entendía que si la situación de la provincia no era próspera contaba con recursos suficientes para atender á todos los servicios, y tenía la seguridad de que si el Sr. Romero continuara dos años en la Presidencia se saldarán los presupuestos con superávit, que la Diputación podía conceder la subvención con cargo al capítulo de «Imprevistos», lo cual no lo pediría si no se tratase de los obreros, á cuyo fin ruego se otorgue al Sr. Presidente un amplio voto de confianza para que, teniendo en cuenta la situación del Erario, conceda la subvención que estime conveniente.

El Sr. Valero rectificó, añadiendo que el Sr. Bernad, para demostrar el buen estado del Erario, no podría justificar que el Sr. Presidente había pagado á los contratistas de suministros; que la Diputación era el colmo de la trampa, porque nunca lo había hecho con regularidad, hasta el punto de que si los acogidos han comido se debía á la misericordia de aquéllos, y que cuando se trate del presupuesto pedirá el arriendo del contingente de los pueblos.

Hecha la pregunta de si se acordaba lo propuesto por el Sr. Bernad, los señores Valero y Lucio hicieron constar su voto en contra.

El Sr. Durán manifestó que estando consignada en el presupuesto una subvención para el Fomento de las Artes, que es el que ha organizado la Exposición, no era necesario votar otra cantidad, sino que aquél la aplique á estos fines.

El Sr. Rincón hizo constar su voto en contra de que se conceda alguna subvención por ser el criterio que siempre ha sustentado.

El Sr. Boccherini manifestó que había oído con atención las palabras pronunciadas por los Sres. Bernad y Valero, y de los razonamientos aducidos resultaba que los dos tenían razón, y puesto que el Erario de la provincia es tan débil, se conceda la subvención del bolsillo particular de los Diputados.

El Sr. Presidente dijo que iba á proponer que si no existe cantidad en el presupuesto se satisfaga la subvención con cargo á la partida de gastos de representación de la Presidencia.

El Sr. Boccherini contestó que desde luego agradecería al Sr. Presidente esa indicación, porque no quiere quitar el mérito de la espontaneidad.

El Sr. Valero dijo que entre los asuntos que constituyen el orden del día hay uno en el que se expresa que no se pueden pagar los gastos de representación ni las dietas de los Vocales de la Comisión provincial, y le extraña que el Sr. Presidente no haya hecho con anterioridad la pregunta y satisfacer lo que se adeuda á los acreedores con cargo á los gastos de representación, no teniendo inconveniente en que se conceda la subvención si existe crédito en presupuesto ó en la forma propuesta.

El Sr. Bernad dió las gracias al señor Presidente por su ofrecimiento.

El Sr. Presidente contestó que el haber ofrecido la cantidad era por creer que la Diputación puede disponer de ella, por estar fijada para gastos de representación y no como asignación del que desempeña el cargo, según lo habían entendido sus antecesores, y que si algún Sr. Diputado manifestase que no podía disponer, contribuiría de su bolsillo particular con la cantidad que le fijasen.

El Sr. Valero dijo que en la distribución de fondos para el próximo mes se expresa que no puede disponer, que al aceptar el cargo de Diputado lo hizo en la inteligencia de que era gratuito y honorífico, no estando conforme en que se conceda la subvención del peculio particular de los Diputados, porque lo que su trabajo le proporciona lo necesita para su familia.

El Sr. Bernad pidió se sometiese á votación si se concedía el voto de confianza al Sr. Presidente para que señale la suma de los gastos de representación.

El Sr. Presidente declaró terminado este punto.

Se dió lectura de otro dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que la Corporación destine alguna suma del capítulo de «Imprevistos» para la construcción de un monumento al Rey D. Alfonso XII.

El Sr. Valero dijo que tenía el sentimiento de oponerse á la concesión, por más que rendía un tributo de cariño á Su Majestad y á la Familia Real, á la cual le unen vínculos de amistad, pero ésta tiene medios sobrados para erigir por su cuenta el monumento.

El Sr. Rincón hizo uso de la palabra para una cuestión de orden, diciendo que, á título de despacho ordinario, venía un dictamen de la Comisión de Hacienda que debe figurar en el orden del día, pues el despacho ordinario es para dar cuenta de las comunicaciones que se reciben y que sean de urgente resolución, entendiéndose que el de que se trata debe retirarse y consignarlo para la sesión próxima.

El Sr. Presidente lo declaró retirado en vista de no venir en condiciones legales.

Pasar á la Comisión de Beneficencia un oficio del Sr. Visitador del Hospital Provincial, trasladando otro del señor Director del Establecimiento, solicitando que la Corporación autorice la adquisición de 20 trajes con destino á los Porteros y Ordenanzas, por ser de urgente necesidad.

Quedar enterada de que el Sr. Peláez no podía asistir á la sesión por encontrarse indispuerto y el Sr. Baños por ocupaciones de carácter urgente.

Se leyó un oficio del Diputado señor Chapaprieta presentando la dimisión del cargo, fundada en la incompatibilidad con el de Diputado á Cortes para el que ha sido elegido.

El Sr. Boccherini usó de la palabra manifestando que no sabía si la renuncia debía resolverla la Diputación, pero cumplía gustoso el deber de rendir un tributo de afecto y cariño al Diputado que con gran celo ha intervenido y resuelto con gran conocimiento todos los asuntos, proponiendo que al mismo tiempo que se admite la dimisión se consigne la alegría que le produce porque haya sido elevado á la Cámara, á la par que el sentimiento por verse privada la Diputación de un poderoso auxilio.

El Sr. Balcán expuso que si no supiera las razones que animan al señor Chapaprieta para presentar la renuncia le rogaría la demorase por cinco días más, limitándose á darle la enhorabuena y á consignar el sentimiento de la Diputación porque pierde uno de los mejores Diputados.

El Sr. Chapaprieta dijo que él hubiera retardado su dimisión por estar más tiempo entre los Diputados, hacia los cuales le une sincera y leal amistad, pero lo ha hecho para evitar se le pongan inconvenientes en la Comisión de incompatibilidades del Congreso; que aceptaba agradecido las frases de elogio que inmerecidamente le habían aplicado, por ser hijas de la sincera amistad que le profesan, teniendo la suerte de no haber dejado siquiera una rencilla personal y saliendo de esta Casa sin odios ni prevenciones; que nada puede significar á la Corporación el ofrecimiento que haga ahora en pro de la misma para que en las altas esferas sea mejor tratada que hasta aquí; que como Diputado á Cortes siempre estará al lado de esta Corporación, de la que hasta hoy forma parte, y promete ocuparse desde aquellos bancos en apoyarla y defenderla, creyendo cuando lo haga que no realiza más que justicia; que aquí deja los amigos y allí le tendrán si lo necesitan, ofreciéndose incondicionalmente, pues aquí queda su corazón.

El Sr. Bernad dijo que creía que la Diputación perdía á uno de sus mejores individuos por sus condiciones de inteligencia; pero que tomaba nota de sus ofrecimientos en el sentido de que defenderá á la Diputación, injustamente atacada, según había manifestado el Sr. Chapaprieta. También le rogó que, puesto que conoce el estado de la Administración provincial, recabe ó trate de conseguir que el Estado cargue con todas las atenciones de carácter general, tales como las Clínicas, dementes, etc., etc., coadyuvando en ello los Sres. Gascón y Cortinas Portas, que también han sido elegidos Diputados á Cortes, y todos unidos defenderán á esta Corporación con su habitual elocuencia.

El Sr. Presidente manifestó que todos, unánimemente, habían reconocido que el Sr. Chapaprieta era uno de los que más habían intervenido en la mejor resolución de los asuntos; que tanto en el Congreso como en el Senado tenía una importante representación de Diputados provinciales, los cuales, si llegaran aquellos infaustos días en que tan mal se trataba á esta Corporación, podrían defenderla con entusiasmo, y aunque lamenta el alejamiento de los compañeros, se congratula de que sea por ocupar cargos más importantes.

Sin más discusión fué aceptada la renuncia con las manifestaciones anteriormente expuestas.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Arquitecto, dirigida al Sr. Diputado Visitador de la Inclusa, relativa al recorrido de los tejados del edificio cuya obra es urgente y se debía realizar con el personal necesario del consignado como permanente para el Establecimiento en el presupuesto, el Sr. Díaz Agero explicó la importancia y necesidad de realizarse cuanto antes si se quiere evitar que la Corporación tenga que gastar después mayores sumas. Añadió que en una de las sesiones anteriores y á propuesta del Sr. Peláez se había acordado que por la Superiora del Asilo se designase la persona que había de desempeñar el cargo de vaquero, y procedía que la Diputación fijase el sueldo que ha de disfrutar.

El Sr. Rincón dijo que la comunicación se refería á un punto concreto, cual era el de recorrido de tejados.

El Sr. Presidente manifestó que lo que el Sr. Visitador proponía era que en vez de una cuadrilla hubiese dos ó tres para realizar en menos tiempo el recorrido de tejados.

El Sr. Rincón contestó que eso no quería decir que no tuviesen un límite; aunque la cantidad está consignada en el presupuesto, pero que no se vaya, aunque sea por razón de forma, á incurrir en responsabilidad, no cumpliendo con lo que preceptúa el Real decreto de contratación de 23 de Abril de 1900; que él no quería obstar, sino armonizar, para evitar responsabilidad, entendiendo bien propuesto el gasto y procedente cuando lo hace el Visitador, pero cree que por un simple oficio no debe acordarse el gasto sin que preceda dictamen de la Comisión, el cual lo puede emitir con carácter urgente y dar cuenta del mismo en la próxima sesión.

Sin más discusión se acordó pasar el asunto á la Comisión de Beneficencia con carácter urgente.

Terminado el despacho ordinario, el Sr. Boccherini preguntó al Sr. Presidente si habían cobrado ya sus haberes los jardineros del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio, por tratarse de un jornal modestísimo y procedente el abono.

El Sr. Presidente contestó que no tenía inconveniente en pagar, por ser de justicia, si así lo acuerda la Diputación, poniéndoles en condiciones legales para no incurrir en responsabilidad.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por los Sres. Boccherini y Presidente, haciendo constar su voto en contra el Sr. Lucio.

El Sr. Boccherini expuso que sentía no estuviese presente el Presidente de la Comisión organizadora de la corrida de toros á beneficio del Hospital Provincial para aclarar lo que haya

de cierto respecto del sueldo publicado en varios periódicos en el día de ayer; que en el mismo se dice que «La Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia hace público que, para evitar abusos como los de otros años, ha acordado que en el presente no se sirva ningún pedido especial de billetes, ya lo hagan Diputados u otras personas, sino que todos los billetes sobrantes del abono se pongan á la venta en el despacho de la Diputación, cuyo acuerdo, aunque con sentimiento, ha tenido que adoptarse en vista de que, según todos los indicios, este año ha de ser mayor que otros el pedido de billetes», y resulta ofensivo para los Diputados, porque parece que el acuerdo es para evitar abusos que los mismos cometían en años anteriores, lamentando que no esté presente el señor Martínez Contreras para que explicase el verdadero alcance, si, como parece, ha salido de la Comisión; que hacía público la molestia que le producía y protestaba de tal acuerdo, estando dispuesto á censurar á la Comisión si lo llevaba á efecto; que él creía que hasta la fecha no hubiese hecho pedido ningún Diputado, pero que lo que debía tener presente la Comisión no era el de escatimar los pedidos, sino servir todos los que se presenten para conseguir que se llene la Plaza vendiendo todas las localidades y proporcionar el mayor número de ingresos posible; que el pedido que hizo el año pasado se le sirvió, y lo mismo supone que será en éste, evitando de este modo el que tengan que caer en manos de los revendedores para satisfacer sus compromisos, y que él cree que con dicho acuerdo no haya habido la menor intención de molestar á los Diputados, esperando que se transmitan sus deseos al Sr. Martínez Contreras.

El Sr. Bernad dijo que, como este último señor no estaba presente, debía dejarse el asunto para la próxima sesión.

El Sr. Boccherini dijo que podían otros Sres. Diputados tomar nota de sus indicaciones y llevarlas al seno de la Comisión para que las traigan resueltas en la sesión próxima.

El Sr. Gascón manifestó que, aunque el sueldo traducía el acuerdo, no se ha querido con él molestar en lo más mínimo á los Sres. Diputados; que la Comisión no ha hablado de abusos, sino de que por razón de equidad se vea obligada este año á no complacer á los Diputados en los pedidos que hicieran y la Comisión aclarará los conceptos del sueldo, y que respecto de la reventa se ha adoptado un acuerdo que la imposibilitará en absoluto.

El Sr. Montoya dijo que, quizás se abra la puerta del despacho á los revendedores y se cierre á los Diputados.

El Sr. Valero expuso que, aunque no pertenece á la Comisión, á pesar de no haberle la Diputación admitido la renuncia, que presentará de nuevo al Sr. Presidente, que era quien le designó, no dirá si el acuerdo le parece bien ó mal, sino que la Corporación organiza una corrida para dar productos á la beneficencia; que el éxito será mayor cuanto mayores sean los ingresos; que de treinta y tres años que tiene de edad, deducido el primero que estuvo en ama, treinta y dos ha caído en poder de los revendedores y le parece el colmo volver á ellos siendo Diputado y siendo la Corporación la encargada de la venta de billetes; que, como el señor

Boccherini, protesta del acuerdo por creer que debe ser preferido para hacer la petición de billetes, y lo mismo los demás Sres. Diputados, exponiéndose la Comisión, de lo contrario, á no vender muchas localidades.

El Sr. Montoya contestó que el señor Valero pertenece á la Comisión, puesto que ésta determinó no admitirle la renuncia.

El Sr. Cárdenas se ausentó del Salón previo el permiso que le fué concedido.

El Sr. Sánchez dijo que su opinión es contraria al acuerdo desde que se publicó el malhadado sueldo, y una su protesta á la del Sr. Boccherini.

El Sr. Presidente rogó á la Comisión que para la sesión próxima traiga la aclaración de los conceptos que en el sueldo se exponen.

El Sr. Rincón dijo que se iba á entrar en el orden del día á las ocho y cuarto no estando presentes más que 10 señores Diputados, siendo su deseo el de compartir con todos ellos la responsabilidad de los acuerdos que se adopten.

El Sr. Presidente manifestó que si el Sr. Rincón quería que cumpliera con la ley, así lo haría; pero en vista de ser escaso el número de Diputados, la mejor fórmula que podía adoptarse era la de que todos los asuntos quedasen sobre la Mesa, como así fué, á petición del Sr. Bernad.

Acto continuo se levantó la sesión, manifestado el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Martínez Contreras.

241.—652.

Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe Superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en.... del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 6 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan.....	0 28
Idem de cebada.....	0 90
Idem de paja.....	0 89
Litro de aceite.....	1 30
Kilogramo de carbón.....	0 15
Idem de leña.....	0 04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 21 de Junio de 1901.—V.º B.º=J. Durán.—Camilo Pozzi.

244.—758.

Subsecretaría de Instrucción pública y BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 del actual, esta Subsecretaría ha señalado el día 11 de Julio próximo, á las doce de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el pre-

supuesto de 102.618'78 pesetas, de las obras de construcción de un segundo piso en la parte del edificio de la Facultad de Medicina de esta corte que da á la calle de Santa Inés.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante esta Subsecretaría, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 6 inclusive de Julio próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras:

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de ocho días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cinco meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid y Junio de 1901.—El Subsecretario, J. Requejo.

244.—769.

Ayuntamientos

Moraleja de Enmedio

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiendo solicitudes documentadas en el plazo de quince días.

Moraleja de Enmedio 16 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.—P. S. M., el Secretario interino, Manuel Piniella.

244.—759.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

En ejecución del auto de sobreesimienta libre dictado por la Sección 4.ª de esta Audiencia provincial en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y mi Escribanía, á instancia de D. Enrique Brown, contra Manuel Fernández, por falsificación de marcas, se ha acordado se requiera por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al apoderado del querellante D. Alberto Clarke, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de instruirle de ciertas diligencias y designe bienes para poder hacer efectivas del querellante las costas en que ha sido condenado en dicha causa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid á 15 de Junio de 1901.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

243.—724.

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del procedimiento que se instruye contra el soldado de la primera brigada de tropas de Administración militar, Luis Roldán Sánchez, por la falta grave de primera deserción.

Hago saber: Que habiendo desaparecido del cuartel el soldado arriba citado é ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por este primero y único edicto para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presente, bien en este Juzgado, sito calle de Colón, núm. 3, piso segundo derecha, en su cuartel ó en las Prisiones Militares de San Francisco en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue por deserción; en el bien entendido que de presentarse se le oírán sus descargos y se le administrará justicia, y en el caso contrario se le juzgará en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en el caso de que lo hallaren se servirán conducirlo con las debidas seguridades á las Prisiones Militares de San Francisco.

donde quedará á disposición de este Juzgado.

Las generales de dicho soldado son las siguientes: hijo de Nicolás y de Dolores, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, estado soltero, su estatura un metro 613 milímetros, color moreno, ojos pardos, cejas al pelo, pelo castaño, boca y nariz regular, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, fué quinto por el cupo de su pueblo en el reemplazo del año 1898.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, por pertenecer á ella el pueblo de Lucena, en donde parece nació el procesado, en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, por ser el punto donde residía el referido soldado al desertar, y por último, en la Gaceta de Madrid para la mayor publicidad.

Dado en Madrid á los 19 días de Junio de 1901.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de Su Señoría, el Secretario del procedimiento, Fausto Escuder.

242.—703.

D. Luis Sarraiz y Zapater, primer Teniente de caballería y Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de caballería, Mamerto Fernández Duque.

Usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Julián Fernández y Tomasa Duque, vecindados en el Juzgado de primera instancia de la Inclusa, de los cuales se ignora su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de Instrucción militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el fin de que presten declaración en el referido interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1901.—Luis Sarraiz.

204.—704.

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Teniendo que evacuar un interrogatorio procedente de la plaza de Valladolid en el Comandante retirado que fué del arma de caballería, D. Macario Gallardo Fonte, y no habiéndose podido averiguar su domicilio en esta corte á pesar de las diligencias practicadas y cuyo paradero se ignora, usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente dicho señor en este Juzgado, calle del Rey Francisco 24 primero derecha, con el fin de prestar una declaración; bajo apercibimiento de que, si no compareciese en el referido plazo, le parará el perjuicio á que ha ya lugar.

Y para que llegue á noticia del intere-

sado, insértese este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 21 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Ante mí, el Secretario Julián Cabrerizo.

242.—681.

D. Mariano Vieytiz Ortiz, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto batallón Cazadores de Simancas, del ejército de Cuba, Manuel Jorge Ibibernón, usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia militar vigente, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Francisco Jorge García, soldado licenciado que fué del segundo batallón del disuelto regimiento de infantería de la Habana, número 76, del Ejército de Cuba, é hijo del de igual clase del disuelto batallón de Simancas número 6, Manuel Jorge (antes mencionado), el cual en fecha anterior residió en Alcublas, provincia de Valencia, de cuyo poblado es natural, siendo sus generales conocidas las siguientes: es hijo del referido soldado y de Paula García, tiene en la actualidad sobre treinta y un años y es soldado licenciado. Dicho individuo deberá verificar su presentación en este Juzgado, sito en la calle de la Montera, número 10, piso segundo izquierda, en horas hábiles de oficina, ó sea de ocho de la mañana á una de la tarde, por el término de treinta días que se le da de plazo para efectuarlo, con el fin de ampliarle la declaración que prestó en la isla de Cuba anteriormente en el expediente de que queda hecho mérito para definir su ó no mejor derecho á la herencia de los alcances que haya dejado su referido padre, por ser el único superviviente heredero directo hoy existente dentro del primer grado de consanguinidad que señala la ley, y sin perjuicio de la superior resolución que S. E. dicte en su día al dar por concluso aquel atestado. Finalmente, deberá entenderse que el plazo legal de treinta días que se le señala ha de contarse desde la publicación de este edicto, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1901.—Mariano Vieytiz Ortiz.

243.—744.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, fecha veintinueve del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de dos hoteles que forman una sola finca sitos en la calle de Ferraz, números diecisiete y diecinueve modernos, distrito municipal de Palacio, barrio de Argüelles, de la manzana veintisiete, que mide una superficie en junto de ochocientos veintidós metros cincuenta y dos décimos, ó sean diez mil quinientos noventa y cuatro pies cinco décimos, tasados ambos en la suma de ciento dos mil ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, á rebajar cargas; sale á subasta por segunda vez con reba-

ja del diez por ciento de dicha tasación.

Y para su remate se ha señalado el día veintisiete de Julio próximo y hora de las ocho en la Sala audiencia del Juzgado, sita en el edificio de éstos, calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en la Escribanía.

Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos uno.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Es copia: Rafael Valdivieso.

59.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue doña María Rodil Fernández contra la sucesión de D. Apolinar Sánchez Robles, se saquen á la venta por tercera vez y sin sujeción á tipo fijo en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, las siguientes fincas:

Una casa en Santa Cruz del Valle y su calle del Norte, núm. 3.

Un huerto al sitio de las Huertas, en dicho término, con una superficie de dos áreas.

Una viña en igual término y sitio del Cerro, de 20 áreas, de tercera calidad.

Otra viña al sitio del Lomo, en igual término, de seis áreas, de segunda calidad.

Un terrero en el mismo término y sitio de la Gallega, de una superficie de veintiséis y media áreas, de segunda y tercera calidad.

Y una viña en igual término y sitio del Miradero, de ocho áreas, de segunda calidad.

Tasadas todas en la suma de 3 920 pesetas, y salen á subasta sin sujeción á tipo fijo.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma y que los títulos de propiedad de las fincas descritas se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados, y deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 22 de Junio de 1901.—V. B. —Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Lesmes López.

243.—728.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Juana Seredoy, que vivió en la calle del Barquillo, núm. 21, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Junio de 1901.—V. B. —

Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

241.—674.

HOSPITAL

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paula Rodríguez Estévez, natural de Piedrahíta, provincia de Avila, hija de Andrés y de Francisca, de treinta y cuatro años, viuda, sirvienta, que ha vivido en la calle de Quiñones, número 11, bohardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber el auto dictado por la Superioridad en causa por hurto; percibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 22 de Junio de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

243.—731.

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Evaristo García Barba, natural de Gracía, provincia de Lugo, hijo de Hipólito y de Josefa, de veintiocho años, soltero, carnicero, que ha vivido en la calle de Ferraz, números 1 y 3, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto dictado por la Superioridad en causa contra él y otros por juegos prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, viste blusa negra, pantalón de pana y gorra también negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres.

Madrid á 22 de Junio de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Galo S. Coronas.

243.—730.

D. José Sánchez Vilchez, Juez accidental de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Serrano Beltrán, de veintitrés años, soltero, tejero, vecino de Yecla y cuyo actual paradero se desconoce, para

que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 18 de Junio de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Licenciado Mariano Gill de Albornoz.

243.—732.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 18 del actual en el sumario que se instruye sobre retención de efectos por denuncia de D. Pablo Casafrenca, se cita á doña Juana Guerra Duseu, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, que ha vivido en la calle de San Vicente, número 55, piso primero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar nueva declaración en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Junio de 1901.—V.º B.º = Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

242.—696.

UNIVERSIDAD

D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto Luis García (a) *El Marquesito*, natural de Madrid, de unos cuarenta y cuatro años, de estatura regular, rubio, pelo castaño, viste traje tricot negro, boina y alpargatas negras, y Manuel N., conocido por *Manolo*, de estatura regular, moreno, delgado, de unos treinta y cuatro años, viste pantalón á cuadros blancos y negros, blusa blanca, boina y botas, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados,

cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentran se ignora, pues el Luis García desapareció de su domicilio de la calle de San Vicente, 50, prendería, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 21 de Junio de 1901.—Juan de Cisneros.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

243.—726.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por robo y lesiones al pordiosero Francisco Martínez Rincón en término de Pinto la tarde del 13 del actual, se cita á otro pordiosero llamado el *tío Cucharita*, que es de estatura baja, viejo y viste traje obscuro y sombrero hongo, que el día de autos estuvo implorando la caridad pública en indicado pueblo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio consiguiente.

Getafe 18 de Junio de 1901.—El Escribano, Camilo Garoia.

241.—678.

Dirección general de Clases pasivas

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Julio de 1901

Montepío militar, de la A á la E.
Coroneles.

Tenientes Coroneles.

Montepío civil, de la A á la D, de las nóminas de la Península.

Día 2

Montepío militar, de la F á la L.
Comandantes.

Jubilados de las nóminas de la Península.

Día 3

Montepío militar, de la M á la Q.
Tenientes y Alféreces.

Marina.

Montepío civil, de la M á la Q.
Cesantes.

Exclaustrados.

Secuestros.

Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 4

Montepío militar, de la R á la Z.

Montepío civil, de la R á la Z, de las nóminas de la Península.

Retirados.

Montepío militar.

Montepío civil.

Cesantes y jubilados de las provisionales de Ultramar.

Día 5

Capitanes.

Plana mayor de Jefes.

Tropa.

Montepío civil, de la E á la L, de las nóminas de la Península.

Día 7

Cruces (de nueve á doce de la mañana).

NOTA. En los días 6 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

Observaciones

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Junio de 1901.—El Director general, Sagasta.

244.—736.

Consejo de Estado

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Ponciano Jordán Torres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Febrero de 1901, so-

bre abono de haber pasivo como Guardia civil retirado.

Doña Encarnación Piá y Alvarez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Enero de 1901, sobre mejora de pensión.

D. Adolfo Porras Anya, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 11 de Marzo y 1.º de Junio de 1901, sobre mejora de retiro como primer Teniente, Sargento 2.º del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Doña María del Pilar Montalvo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Marzo de 1901, sobre derecho á pensión.

D. Federico Lucas Gallego, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 11 de Marzo y 5 de Junio de 1901, sobre mejora de retiro como Sargento 2.º del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Doña Natividad Carvelo y Cubero, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Febrero de 1901, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Salvador López Guijarro, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Abril de 1901, sobre clasificación de haber pasivo como Ministro Plenipotenciario jubilado y Ex Consejero de Estado.

Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Febrero de 1901, por el que se obliga á dicha Compañía á que los empleados que tiene en el Comité de París tributen por el impuesto de utilidades.

D. Víctor Seijo Urquía, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Marzo de 1901, relativa á la baja del demandante por haber cumplido la edad reglamentaria y concediéndole el retiro como Veterinario mayor del Ejército.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid y de Junio de 1901.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

243.—712.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, ídem de todo pan, carbón de hulla, ídem de cok, sal, leña, avena, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oieó.

244.—770.

Escuela Tipográfica del Hospicio

125 Teléfono 122